## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0587

La parte demandada fue notificada el pasado 22 de septiembre, conforme los requisitos del derecho 806 del 2020, y el 16 de diciembre, se allega certificado de tradición donde se verifica el embargo del inmueble dado en garantía

En tales condiciones, como quiera que se notificó al demandado y se embargó el inmueble dado en garantía, por sustracción de materia, desaparecen los efectos de la solicitud de reposición y, por consiguiente,

**Primero SE DECRETA** el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1984609 Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Desígnese a SITE SOLUTION S&C SAS, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

Se ordena que la Secretaría, envié el comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

**Segundo**.-Observando, la parte demandada se notificó en los términos del decreto 806 de 2020, se inhibió de proponer excepciones. Consecuencialmente, el despacho **ordena** que la secretaría proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 del Código General del Proceso, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia.

*NOTIFIQUESE* 

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 034 hoy 28-02-2022

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 516e0be3f3f94003b1bda24a58f4bfa7d870e387d7c06a661a30075fcb8994d7

Documento generado en 25/02/2022 07:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica